

Lanús, 30 DIC 2013

**RESOLUCION N° 0524**

**Visto:**

El expediente N° T-880.715/13 mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 3358 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 la señora Trombetta María Fernanda, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares son añejos y constituyen riesgo de caída como así también las raíces han destruido la vereda.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos los que están generando daños en las baldosas levantando la vereda, poseen ramas muy extensas y debilitadas y uno de ellos obstruye entrada de garaje.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar a la recurrente mediante cédula de notificación obrante a fs.8, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental  
del Municipio de Lanús**  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de álamos ubicados en la calle 20 de Septiembre 3358, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms., acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2º:** La recurrente contará con un plazo de noventa (90) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental**



Dra. LARA DALINA VILLALBA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA  
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL